

RADICADO: 2021 - 00065

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 14 de abril de 2021, a las 5 p.m, quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, por medio del cual se admite la demanda. No fue objeto de recurso alguno.

Dejo igualmente constancia indicando que el día 9 del presente mes se envió, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, a la parte demandada, señor Giovanni Andrés Arrubla, el escrito que subsana la demanda y copia del auto admisorio, que fueran ordenados en el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior el término para contestar la demanda le está corriendo a la parte demandada.

Armenia Q, Abril 21 de 2021

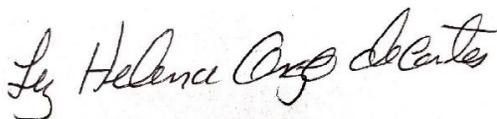
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, el pronunciamiento de la Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, de Familia y las Mujeres, así como el escrito mediante el cual los parientes del menor E.A.T. manifiestan estar de acuerdo con las pretensiones de la demanda de Privación de la Patria Potestad, argumentando ser el círculo familiar más cercano que tiene el citado menor.

Vencido el término para contestar la demanda, al señor Giovanni Andrés Arrubla, se procederá con la actuación procesal respectiva.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 067 de hoy, 23 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario